

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, la secretaria de transito de Cali inscribió la medida cautelar sin enviar el certificado de tradición del vehículo y la oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira inscribió el embargo sobre un bien inmueble. Sírvasse proveer.

Palmira V, 13 de marzo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.246
RADICACION No. 2016-00364-00

Visto el anterior informe de Secretaría que antecede, considera el despacho oportuno requerir a la parte actora para que allegue el certificado de tradición actualizado del vehículo de placas HYM308, para así proceder con la inmovilización y posterior secuestro del citado automotor.

Por último, procede el despacho a comisionar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula 378-188931, teniendo en cuenta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, procedió a registrar el embargo comunicado mediante oficio No. 159 de enero 30 de 2023.
En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: requerir a la parte actora para que allegue el certificado de tradición actualizado del vehículo de placas HYM308, para así proceder con la orden de inmovilización y posterior secuestro del citado automotor.

SEGUNDO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que debe proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-188931**, ubicado en la calle 104 No. 25-91, Urb Ciudad del Campo del municipio de Palmira, de propiedad del demandado señor FABIAN MAURICIO BENJUMEA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.94.506.957. Para su efecto.

2.1: LIBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

2.2: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a ORLANDO VERGARA ROJAS y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para fijarle honorarios al secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **025** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de marzo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afff5e9e5db580dad24aa622fc9b4980af80af4a67c0839cc3f692db5c407ac3**

Documento generado en 13/03/2023 02:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>